

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN AQUAE

ÍNDICE

CÁPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	4
Artículo 2.- Vigencia	4
Artículo 3.- Modificación	4
Artículo 4.- Publicidad	4
CÁPITULO II.- PRINCIPIOS DIRECTORES Y BUENAS PRÁCTICAS	4
Artículo 5.- Naturaleza y fines	4
Artículo 6.- Independencia	5
Artículo 7.- Conducta ética	5
Artículo 8.- Ausencia de ánimo de lucro	5
Artículo 9.- Responsabilidad Social	5
Artículo 10.- Planificación y optimización de recursos	6
Artículo 11.- Transparencia	6
Artículo 12.- Colaboración	6
CÁPITULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	6
SECCIÓN PRIMERA.- EL PATRONATO	6
Artículo 13.- Composición y competencias	7
Artículo 14.- Nombramiento	7
Artículo 15.- Presidente, Vicepresidente y Secretario	7
SECCIÓN SEGUNDA.- LOS PATRONOS	7
Artículo 16.- Obligaciones y responsabilidades	7
Artículo 17.- Gratuidad del cargo de Patrono	8
Artículo 18.- Conflicto de interés	9
Artículo 19.- Derecho de información	9
Artículo 20.- Evaluación del desempeño del Patronato	9

CÁPITULO IV.- EQUIPO DE GESTIÓN	9
Artículo 21.- El Director Gerente de la Fundación y el Patrono Delegado	9
Artículo 22.- El Consejo de Estrategia y Supervisión	10
Artículo 23.- Selección de Personal	10
Artículo 24.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación	11
CAPITULO V.- SEGUIMIENTO, VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	11
Artículo 25.- Seguimiento y control cumplimiento Código de Buen Gobierno	11

La FUNDACIÓN AQUAE (en adelante, la “**Fundación**”) considera los principios establecidos en este Código de Buen Gobierno como elementos esenciales para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales.

CÁPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer principios generales que deben regir la conducta de la Fundación, los miembros de su Patronato, del Consejo de Estrategia y Supervisión, el Director Gerente y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación.

El Código se integra en el sistema de cumplimiento normativo propio de la Fundación y por tanto, constituye una herramienta de buen gobierno de máxima trascendencia para ésta.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato de la Fundación.

Artículo 3.-Modificación

Cualquier modificación del presente Código de Buen Gobierno requerirá el acuerdo del Patronato de la Fundación.

Artículo 4.- Publicidad

Se publicará una versión vigente en cualquier momento del Código de Buen Gobierno a través de la página web de la Fundación. Además, la Fundación dará a conocer el Código de Buen Gobierno a los grupos de interés relevantes.

CÁPITULO II.- PRINCIPIOS DIRECTORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 5.- Naturaleza y fines

La Fundación es una entidad privada independiente y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general en torno a (i) la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación científica y técnica, el I+D+i y la cultura en especial en torno a todo lo relacionado con las actividades que conforman en el ciclo integral del agua, (ii) el desarrollo

y fomento de programas culturales, artísticos, educativos y de formación relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad, así como (iii) el desarrollo de iniciativas de apoyo a la acción social en los ámbitos de la cooperación y la solidaridad.

Los fines y actividades fundacionales se concretan de forma detallada en los Estatutos de la Fundación así como en el plan de actuación anual.

La Fundación, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines antes expresados.

Artículo 6.- Independencia

La Fundación actúa con total independencia, siendo el Patronato el único órgano habilitado para aprobar las estrategias de actuación, sobre la base de las propuestas del Consejo de Estrategia y Supervisión y del Director Gerente de la Fundación, así como de los principios directores de gestión de la Fundación.

Los Patronos, los miembros del Consejo de Estrategia y Supervisión, el Director Gerente y los empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

Artículo 7.- Conducta ética

Los Patronos, miembros del Consejo de Estrategia y Supervisión, Director Gerente, empleados y colaboradores de la Fundación deberán actuar en cada momento en el máximo respeto a las normas legales de cualquier ámbito jurídico y geográfico aplicables a las actividades de la Fundación así como las normas internas y los valores promovidos por la Fundación.

Asimismo se abstendrán de cualquier comportamiento que pueda lesionar el principio de integridad que deberá guiar e inspirar todas y cada una de sus actuaciones. En particular, no deberán nunca adoptar una conducta susceptible de generar conflictos de interés. Igualmente deberán siempre esforzarse por desarrollar una actitud respetuosa hacia los demás.

Artículo 8.-Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a sus entidades fundadoras, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente y por sus Estatutos, su patrimonio y sus rentas a la consecución de sus fines fundacionales.

Artículo 9.- Responsabilidad Social

La preservación del entorno natural, la colaboración al progreso y el bienestar de las

comunidades en las que la Fundación desarrolla sus actividades, así como la no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios inspiradores de toda actuación de la Fundación

Artículo 10.- Planificación y optimización de recursos

El Patronato de la Fundación, con la asistencia del Director Gerente y del Consejo de Estrategia y Supervisión, elaborará el Plan Director de la Fundación, documento quinquenal en el que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para el logro más eficaz de los fines fundacionales.

Bajo la supervisión del Director Gerente, la Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar su utilización y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

En la contratación de bienes y servicios, la Fundación se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad.

Artículo 11.- Transparencia

Sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables, la Fundación procurará divulgar información clara y precisa sobre sus fines, sus actividades, beneficiarios y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los destinatarios potenciales de sus actuaciones sean conscientes de su existencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas.

Asimismo, la Fundación hará públicos, a través de su página web, su plan estratégico de actuación, aprobado y vigente, su memoria anual de actividades, las subvenciones y ayudas públicas recibidas, la composición de su Patronato, el perfil de sus directivos y cualquier otra información que considere relevante o que venga exigida por la normativa aplicable.

El Consejo de Estrategia y Supervisión propondrá las medidas adecuadas para que la Fundación desarrolle su actividad en un entorno de máxima transparencia.

Artículo 12.- Cumplimiento Normativo

La Fundación implementará un sistema propio de cumplimiento normativo adecuado a sus fines y actividades.

Artículo 13.- Colaboración

En la consecución de los fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

CÁPITULO III.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA.- EL PATRONATO

Artículo 14.- Composición y competencias

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación.

Los Estatutos de la Fundación establecen el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato.

Dentro de los límites fijados por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficaz y participativo de dicho órgano.

Artículo 15.- Nombramiento

Tras su constitución inicial en la escritura de constitución de la Fundación, corresponderá al Patronato nombrar, renovar, cesar o sustituir los Patronos.

Artículo 16.- Presidente, Vicepresidente y Secretario

El Patronato escogerá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, el cual podrá ser patrono o no patrono.

El Presidente ostenta la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que puede otorgar. El Presidente también convoca las reuniones del Patronato, fija el orden del día, las preside y dirige, y ejecuta los acuerdos que se adopten.

La función del Vicepresidente es la de sustituir al Presidente en caso de ausencia, y desempeñar la presidencia en caso de vacante.

Son funciones del Secretario custodiar la documentación perteneciente a la Fundación, levantar acta de las sesiones del Patronato y expedir las certificaciones precisas con el visto bueno del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA.- LOS PATRONOS

Artículo 17.- Obligaciones y responsabilidades

Los Patronos quedan obligados, en particular, a:

1. conocer las líneas generales de actuación de la Fundación y sus fines fundacionales y comprometerse en el logro de los mismos;
2. aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional;
3. en el cumplimiento de sus responsabilidades y el desarrollo de su cargo, actuar siempre con la diligencia de un representante leal y en defensa de los intereses de la Fundación;
4. dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones relativas a la Fundación;
5. participar activamente en las reuniones del Patronato, examinar el Orden del Día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden. En el supuesto de no poder asistir a alguna reunión, el Patrono procurará delegar su representación a favor de otro Patrono;
6. velar por la adecuación de su actuación y de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos, al presente Código de Buen Gobierno y al interés de la Fundación;
7. con la asistencia del Consejo de Estrategia y Supervisión y del Director Gerente de la Fundación, supervisar la aplicación de políticas y estrategias, así como realizar un seguimiento de las actividades y servicios prestados por la Fundación.
8. vigilar y propiciar la disponibilidad de los recursos;
9. cuidar la imagen pública de la Fundación;
10. guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último. No podrá utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general;
11. informar al Patronato, a la mayor brevedad posible, de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la Fundación;
12. informar al Patronato de cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones; y
13. poner su cargo a disposición del Patronato y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en aquellas situaciones en que su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación;

Artículo 18.- Gratuidad del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, los Patronos tendrán derecho a ser

reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

Artículo 19.- Conflicto de interés

Los Patronos deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés que tengan con la Fundación.

Antes de que el Patronato adopte cualquier acuerdo en el que pudiera existir un conflicto entre un interés personal y el interés de la Fundación, el Patrono afectado deberá proporcionar al Patronato la información relevante y deberá abstenerse de intervenir en la deliberación y votación.

Artículo 20.- Derecho de información

Los Patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con el Director. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente, de los Vicepresidentes o del Secretario del Patronato, quienes, con la asistencia del Director Gerente de la Fundación, atenderán sus solicitudes, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

Artículo 21.- Evaluación del desempeño del Patronato

Con el fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Patronato, el Patronato realizará anualmente una evaluación exhaustiva de su desempeño y, en su caso, aprobará medidas de mejora. A estos efectos, el Consejo de Estrategia y Supervisión propondrá criterios para la evaluación del funcionamiento del Patronato mediante la elevación al mismo de las correspondientes propuestas.

CÁPITULO IV.- EQUIPO DE GESTIÓN

Artículo 22.- El Director Gerente de la Fundación y el Patrono Delegado

El Patronato podrá nombrar a un Director Gerente que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- presentar al Patronato y al Consejo de Estrategia y Supervisión las propuestas de Plan Director y de Plan de Actuación Anual de la Fundación, los cuales deberán reflejar los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para el logro más eficaz de los fines fundacionales;
- dirigir la gestión y administración ordinaria de los asuntos de la Fundación;

- participar en el Consejo de Estrategia y Supervisión.

El Patronato podrá también nombrar un Patrono Delegado.

Artículo 23.- El Consejo de Estrategia y Supervisión

El Patronato constituirá con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros un Consejo de Estrategia y Supervisión al que se encomendará las siguientes funciones:

- a) Asistir al Patronato en el diseño del Plan Director de la Fundación.
- b) Realizar propuestas para el plan de acción anual de la Fundación en el marco de dicho Plan Director.
- c) Contribuir al cumplimiento de la estrategia y de los proyectos asociados a la misma.
- d) Impulsar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la Fundación.
- e) Proponer medidas de transparencia en el funcionamiento de la Fundación y verificar el cumplimiento de las mismas.
- f) Elaborar criterios para la evaluación del funcionamiento del Patronato mediante la elevación al mismo de las correspondientes propuestas.

El Consejo de Estrategia y Supervisión estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) miembros. Los Patronos podrán ser designados miembros del Consejo de Estrategia y Supervisión pero en ningún caso podrá constituir la mayoría del mismo.

Serán miembros natos del Comité de Estrategia y Supervisión el Presidente del Patronato de la Fundación, el Director Gerente y, en su caso, el Patrono Delegado de la Fundación.

Su funcionamiento se regulará en los Estatutos de la Fundación. El Consejo de Estrategia y Supervisión podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno que desarrolle lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación. El reglamento deberá ser aprobado por una mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo de Estrategia y Supervisión y deberá ser ratificado por mayoría absoluta en el Patronato. En caso de discrepancia prevalecerá la voluntad del Patronato.

Los miembros no patronos del Consejo de Estrategia y Supervisión podrán ser retribuidos. Corresponderá al Patronato establecer el importe de dicha retribución, la cual no deberá necesariamente ser la misma para todos los miembros no patronos.

Las reglas relativas a situaciones de conflicto establecidas en el artículo 29 de los Estatutos y el artículo 19 de este Código se aplicarán a los miembros del Consejo de Estrategia y Supervisión.

Artículo 23.- Chief Compliance Officer

El Patronato designará un Chief Compliance Officer encargado de desarrollar, someter a la aprobación del patronato y velar por el cumplimiento del sistema de cumplimiento normativo propio de la Fundación, conforme al artículo 12 de este Código de Buen Gobierno.

Artículo 24.- Selección de personal

El proceso de selección de empleados de la Fundación se realizará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 25.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación facilitará a sus empleados los medios adecuados para el correcto desempeño de sus funciones.
3. La Fundación garantizará a sus empleados unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad.
4. La Fundación fomentará medidas orientada a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

CAPITULO V.- SEGUIMIENTO, VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 26.-: Seguimiento y control del cumplimiento del Código de Buen Gobierno

1. El seguimiento y control del cumplimiento del Código de Buen Gobierno corresponde al Patronato de la Fundación, que, con la asistencia del Consejo de Estrategia y Supervisión y del Director Gerente de la Fundación, velará por su difusión, su conocimiento e interpretación.
2. Cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicado por quien tuviera su conocimiento al Consejo de Estrategia y Supervisión, a través del Director Gerente de la Fundación quien, en función de la gravedad del incumplimiento, remitirá también esta información al Presidente del Patronato, para que se valore el cauce que ha de darse a la información recibida. Se garantiza la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

3. El Consejo de Estrategia y Supervisión evaluará cada año el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno por la Fundación, sus Patronos, empleados y colaboradores.